



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CARRERA DE MEDICINA**

# **Reglamento del Estudiantes de MEDICINA**

**Misión:** Preparar médico con sólida formación académica, científica, tecnológica e innovadora con profundo compromiso social, valores éticos, liderazgo en la promoción de la salud y preparado para adaptarse a la sociedad en constante cambio.

**Visión:** Brindar espacio de conocimiento académico, científico, tecnológico con enfoque innovador y adaptable a los nuevos descubrimientos de la medicina, sensible a la realidad social de la región con impacto constructivo en la solución de problemas de salud del entorno.

## **TITULO I**

### **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS DE MEDICINA**

#### **OBLIGACIONES**

Artículo 1.

Cumplir reglamentos de la Universidad Leonardo Da Vinci y particularmente el presente reglamento del Estudiante de Medicina y las normas específicas que la Carrera de Medicina dicte al respecto.

Observar las normas curriculares establecidas.

Cumplir con las obligaciones administrativas.

#### **DERECHOS**

Artículo 2.

Utilizar las instalaciones y servicios académicos y administrativos para propósito de sus estudios.

- Gozar de las becas de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad.
- Tener asesoría y tutoría permanente.
- Participar como representante estudiantil elegido ante los organismos de la ULDV.

Recibir apoyo para la formulación de su trabajo de investigación.

Recibir una preparación integral como futuro médico cirujano

Recibir evaluación médica y completar declaración jurada de salud en el momento de la inscripción.

Otras fijadas por el Consejo Académico de la Filial, a propuesta del Departamento de Bienestar del Universitario.

Artículo 3.

Para ser REPRESENTANTE de los estudiantes en los diferentes organismos de Gobierno – CAF de la Universidad, se requiere:

- Ser estudiante regular del tercer semestre como mínimo
- No haber desaprobado curso alguno en los ciclos anteriores
- No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad.
- Poseer como Promedio ponderado mínimo del ciclo recientemente cursado de 8 (ocho)
- Que haya cursado el periodo lectivo inmediato anterior en la misma Sede de Salto del Guaira de la ULDV
- En ningún caso hay reelección para el periodo siguiente al del mandato para el que fue elegido.

## TITULO II

### DE LAS VACANTES Y LA MATRICULA

#### Artículo 4.

El Consejo Académico de la Filial formula y aprueba el cuadro de vacantes para el correspondiente año lectivo, tomando en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles y la demanda social, dando cuenta al Decano y éste al Consejo Universitario de la ULDV.

#### Artículo 5.

La Dirección Académica de la Filial, a propuesta del Coordinador General de la Carrera en colaboración con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, propone la lista de docentes y tutores para el correspondiente año lectivo, siguiendo la reglamentación del escalafón docente.

#### Artículo 6.

Los alumnos admitidos registran su matrícula anual y semestralmente en la Carrera de Medicina, de conformidad con el pensum académico aprobado y con los requisitos de matrícula.

#### Artículo 7.

Para efecto de la matrícula se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones adicionales:

- La matrícula en los cursos debe efectuarse respetándose las exigencias de requisitos establecidos por la ULDV.
- Los alumnos tienen matrícula regular y derecho a carnet universitario si toman un mínimo de 12 créditos y el máximo número de créditos programados para el semestre.
- El alumno que haya desaprobado por tres veces (2 ordinarios y 1 complementario) tendrá derecho a solicitar 1 Examen Extraordinario que deberá ser aprobado o no aprobado por el CAF. Otros casos no previstos, serán analizados y resueltos por el CAF.
- La reanudación de estudios solo procede en el caso que el alumno haya hecho reserva de matrícula hasta por dos semestres consecutivos. Los alumnos que abandonen sus estudios sin aviso alguno pierden el derecho de reanudación.
- Las matrículas mal procesadas serán anuladas, previo aviso al alumno.

#### Artículo 8.

El alumno que ha desaprobado una o más asignaturas deberá cursar, éstas, en el ciclo académico siguiente.

#### Artículo 9.

El alumno no podrá matricularse en asignaturas que originen cruce de horarios.

#### Artículo 10.

Se pierde el derecho a seguir en la carrera:

- Por desaprobación de un mismo curso en tres semestres, según la correlatividad de la Malla Curricular
- Por abandono o deserción del semestre sin reserva de matrícula
- Por separación disciplinaria, de acuerdo con la normatividad

#### Artículo 11.

Los cursos electivos y los Seminarios de Actualización Profesional y Extensión Cultural en que se inscriban se tornarán obligatorios, una vez que ha sido realizada la matrícula en los mismos, de tal suerte que, tales alumnos están obligados a aprobarlos y/o asistir a ellos, para ser declarados egresados sin que estos cursos puedan ser suplidos por otros una vez que se inscribieron en ellos.

#### Artículo 12.

Es responsabilidad del alumno cumplir rigurosamente con las instrucciones para llenar en forma clara los datos solicitados en los documentos propios de la matrícula.

#### Artículo 13.

El alumno podrá hacer bloqueo de su matrícula y reservarla hasta por dos semestres consecutivos o tres alternados por razones expresamente presentadas con el respaldo de sus padres o responsables (en el caso que sea menor de edad). El bloqueo de matrícula evita el abandono o desvinculación definitiva.

Los casos previstos son:

- a. Abandono (se refiere a alumnos que dejaron de asistir y no informaron por escrito) –
- b. Bloqueo (alumnos que solicitaron desvincularse temporalmente por escrito) –
- c. Desinscripción (alumnos que solicitaron su desvinculación definitiva por escrito).

El alumno deberá solicitar el referido bloqueo en la Dirección Académica en el caso de haber culminado el Semestre, si no culminó, la Dirección Académica solicitará a la Coordinación General de Carrera un informe para dejar constancia de la situación del alumno.

#### Artículo 14.

El bloqueo por ciclo incompleto se solicitará al Director Académico dentro de la fecha programada en el Calendario Académico, quien emitirá su informe, previa evaluación con el Coordinador de Carrera, y dentro del término de los cinco días hábiles a partir de que se ingresa la solicitud.

#### Artículo 15.

El bloqueo por ciclo incompleto evita el calificativo de CERO (00) y el pago por el período no estudiado.

## **TITULO III**

### **DE LA EVALUACION ACADEMICA**

#### Artículo 16.

La evaluación del rendimiento se hará de conformidad con las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Evaluación Académica de la Carrera de Medicina tomando como base la metodología empleada en el desarrollo de los cursos según los siguientes sistemas evaluativos:

#### Examen oral y/o escrito:

Es la técnica evaluativa para los cursos de la malla curricular, el cual debe ser formulado de modo que permita evaluar en función de las competencias del curso.

#### La Monografía Científica:

Es la técnica evaluativa para los trabajos en seminarios y otras técnicas educativas de grupos a los que son aplicables.

#### El Informe de Práctica:

Es la técnica evaluativa para trabajos de gabinete, de laboratorio o de campos de prácticas.

#### El examen de Competencia Clínica:

Es aquel que se aplica antes de recibir el Título Profesional y cuyas características se explican en la parte correspondiente de este Reglamento.

#### Artículo 17.

La escala aplicable para todas las técnicas evaluativas será del 1 al 10.

#### Artículo 18.

Las calificaciones en los cursos o actividades son únicas y definitivas. El alumno podrá repetir el curso en el semestre correspondiente siguiente, por una sola vez.

## **TITULO IV**

### **DE LA ASISTENCIA A CLASES**

#### Artículo 19.

Es obligación del estudiante de Medicina, asistir regularmente a clases. Queda prohibido permanecer en pasillos o patio en horario de clase.

Además, debe respetar al Consejo Académico de la Filial de Salto de Guaira de la ULDV, observando un comportamiento digno acorde con la institución universitaria, bajo lineamientos de respeto, solidaridad, libertad y dignidad.

#### Artículo 20.

Queda a potestad del docente retirar al estudiante del aula cuando presente vestimenta inadecuada y/o celulares, gorras, lentes oscuros, fumar, ingresar con comida y alcohol, hacer inscripciones en paredes y carpetas, hacer ruidos molestos, peleas y discusiones, emitir palabras ofensivas y/o obscenas, falta de respeto al personal docente y de apoyo, así como a sus compañeros.

Además, se considera el hecho de dañar la estructura edilicia y otros comportamientos que el docente considere inoportuno en su cátedra.

#### Artículo 21.

El estudiante debe demostrar en su presentación personal la calidad que la Carrera y Profesión de Medicina demandan.

Durante las prácticas en la sede de la Carrera y en los campos de prácticas definidos, los estudiantes deberán usar las indumentarias aprobados por la ULDV, con el logotipo de la Universidad Leonardo da Vinci, la Facultad de Ciencias de la Salud y la Carrera de Medicina.

#### Artículo 22.

El estudiante debe respetar el horario de clases tanto para clases teóricas como prácticas, para lo cual se han establecido los siguientes parámetros de asistencia:

- Se otorgará una tolerancia de 5 minutos como máximo
- Pasados los 5 minutos el ingreso a clases será con permiso del docente y dicha tardanza se cuantificará como falta.
- La acumulación de 30% de inasistencias totales en las clases teóricas, imposibilita al estudiante de ser evaluado en el Examen de la asignatura. En el caso de las practicas el margen será de 10% de inasistencias.
- La justificación de inasistencias se hará dentro de los plazos y procedimientos fijados por el Consejo Académico de la Filial.

#### Artículo 23.

Los alumnos admitidos en otra Universidad, nacional o extranjera, pública, particular o privadas, pueden continuar sus estudios de Medicina en esta Facultad, sin necesidad de someterse al examen de admisión, siempre que cuente con un currículo compatible, existan vacantes y cumpliendo con el reglamento definido para tal efecto.

#### Artículo 24.

Los interesados se someterán a las disposiciones señaladas en el Reglamento para traslados y convalidaciones de la ULDV.

#### Artículo 25.

Los estudiantes para traslados deberán solicitar mediante nota al Director Académico, quien remitirá a la Coordinación de la Carrera de Medicina para la aplicación de la reglamentación de convalidación. Realizado el procedimiento y de acuerdo con los resultados, solicitara el Dictamen favorable al Decano y éste al Rector, la Resolución correspondiente.

Artículo 26.

El Traslado a la Carrera de Medicina procede si el estudiante tiene aprobado materias en equivalencias con el 75% del ciclo académico correspondiente evaluado.

## **TITULO V**

### **DE LAS SANCIONES**

Artículo 27.

Los alumnos pueden ser sancionados de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto de la ULDV y en sus Reglamentos Generales así como, en los de la Facultad de Ciencias de la Salud y en los Reglamentos Específicos de la Carrera de Medicina.

Artículo 28.

La participación de los estudiantes en actos que alteren el orden y desarrollo de las actividades académicas y administrativas son consideradas como motivo para la suspensión temporal o definitiva de la Facultad o de la Universidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 29.

Los alumnos que no concluyan sus estudios dentro de los plazos establecidos por el Comité Académico de la Carrera de Medicina perderán los beneficios de los Programas de bienestar.

Artículo 30.

Los alumnos con beneficios académicos a través de becas u otros, perderán dicha condición si al concluir el semestre académico no obtienen el promedio ponderado mínimo de 8 (ocho) y/o saliera desaprobado en una asignatura.

Artículo 31

Los alumnos que por efecto del artículo anterior perdieron su condición de beneficiarios podrán recuperarlo si al concluir el semestre académico subsiguiente obtuvieran promedio de 8 (ocho) y no salir desaprobados en ninguna asignatura, en el caso que hayan vacancias disponibles.

Artículo 32

Quienes utilicen los ambientes e instalaciones de la Facultad con fines distintos a los de la enseñanza, administración, bienestar universitario, serán expulsados de la Universidad y puestos a disposición de la autoridad correspondiente.

## TITULO VI

### DE LAS ASIGNATURAS

#### Artículo 33.

Todas las asignaturas del pensum serán dictadas y reconocidas, siempre que reúnan las condiciones que para ellas se han establecido: calidad del profesor, nivel de los contenidos, cupo mínimo de alumno, etc.

#### Artículo 34.

De requerirse modificaciones en el contenido programático de las asignaturas, ellas serán aprobadas por la Consejo Académico de la Filial en un máximo de 30%, siempre que sean mínimas o menores.

Modificaciones sustanciales o mayores solo serán procedentes después de la evaluación del currículo por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y solicitud mediante al Consejo Superior Universitario.

#### Artículo 35.

Las asignaturas se desarrollan de acuerdo con su programa. Estos brindaran información concisa y precisa sobre los datos generales, objetivos y/o competencias de la asignatura, capacidades y contenidos, metodología de enseñanza y aprendizaje, normas de evaluación, promoción y referencias bibliográficas

#### Artículo 36.

Todo lo no contemplado en este Reglamento se llevará al Consejo Académico de la Filial.

## TITULO VI

### DE LAS AUSENCIAS

#### Artículo 37. Los ejercicios domiciliarios

Será considerado el reemplazo de ausencia/s por EJERCICIOS DOMICILIARIOS cuando factibles, o sea, compatibles con la naturaleza de la disciplina y posible para la Institución; en los siguientes casos:

- a. alumna embarazada, a partir del octavo mes y durante tres meses,
- b. alumno con incapacidad física relativa incompatible con la asistencia a los trabajos escolares
- c. alumno convocado para integrar representación nacional
- d. militares y policías en períodos de acuartelamiento o en viajes a servicio debidamente comprobados

El ejercicio domiciliario deberá ser solicitado con antelación, acompañado del certificado correspondiente, para análisis y aprobación de la Coordinación Gral. De Carrera y/o Coordinación de Área. No será considerado el efecto retroactivo.

### Artículo 38. Los justificativos de ausencias

El alumno deberá mantenerse dentro del margen (porcentaje) de asistencia previsto en el Reglamento Académico, Artículo 58, el cual establece:

- a. 70 % de asistencia mínima para horas Teóricas
- b. 90% de asistencia mínima para horas Practicas

En el caso de las materias posibles de Exonerar la asistencia mínima será de 90% en Teoría y Práctica, Artículo 59, Reglamento Académico.

Dentro de los márgenes reglamentarios no será necesaria la presentación de justificativos de ausencias.

Es responsabilidad del alumno acompañar constantemente su situación en la Secretaria de la Filial y en la aplicación de la Pagina Web.

Una vez que el porcentaje de ausencias excede lo reglamentario, se recibirán justificativos para casos excepcionales los cuales serán evaluados por la Coordinacion de Carrera y/o Coordinacion de Área.

*En todos los casos, si la Coordinacion Gral. De Carrera aprueba el justificativo, el/los mismo/s no podrá/n exceder 10% de lo reglamentario.*